



co-parecidos de campo, dotadas con el sueldo anual de 400 escudos.

Los aspirantes á ellas deberán tener las circunstancias siguientes:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido 46 años de edad antes de 4.º de Julio próximo.
- 3.º Aptitud física para el trabajo de campo.

Las dos primeras se acreditarán con la partida de bautismo debidamente legalizada, y la tercera por reconocimiento facultativo.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Subdirector de Estación, y se recibirá en el Negociado del Personal facultativo hasta las cinco de la tarde del día 30 de Junio corriente; en la inteligencia de que no se dará curso á ninguna que se presente trascurrido este plazo ó que carezca de los documentos necesarios.

Los ejercicios, que darán principio el día 4.º de Julio próximo, á las nueve de la mañana, se ajustarán al siguiente:

PROGRAMA DETALLADO

DE LAS MATERIAS DE QUE HAN DE EXAMINARSE LOS ASPIRANTES Á PLAZAS DE AYUDANTE PRÁCTICO TERCERO DE ESTADÍSTICA.

Primer ejercicio.

Escritura. Los examinados escribirán el texto que se les dicte.

Dibujo topográfico. Presentarán un plano topográfico dibujado con normales, y otro con curvas de nivel.

El examinando copiará, en presencia del Tribunal ó Profesor nombrado al efecto, el trozo ó trozos que se le señale, ya del dibujo que presentaren, ó de otro cualquiera.

Segundo ejercicio.

Aritmética. Nociones preliminares.—Numeración hablada y escrita.—Adición, sustracción, multiplicación y división de los números enteros.—Pruebas y aplicación de estas operaciones.—Propiedades de los números.—Demostrar cuándo un número es divisible por otro.—Máximo común divisor de los números.—Fracciones ordinarias.—Principios generales.—Simplificación.—Reducción á un común denominador.—Variación que sufre el valor de una fracción según varían sus términos.—Adición, sustracción, multiplicación y división de fracciones.—Fracciones decimales.—Definiciones y propiedades.—Modo de sumarlas, restarlas, multiplicarlas y dividir las.—Cómo se verifican estas operaciones cuando se combinan con números enteros.—Transformación de una fracción ordinaria en decimal y de una decimal en ordinaria en todos los casos que se presenten.—Valuación de un producto ó de un cociente en menos de una unidad de un orden dado.—Números complejos.—Reglas para sumar, restar, multiplicar y dividir estos números.—Problemas.—Potencias y raíces.—Su definición y modo de expresarse.—Términos de que se compone el cuadrado de una cantidad dividida en dos sumandos.—Potencias de una fracción.—Extracción razonada de la raíz cuadrada de un número, ya sea entero ó fraccionario.—Aproximación de esta raíz en menos de una cantidad fraccionaria dada.—Razones y proporciones.—Definiciones.—Equidiferencias.—Proporciones por cociente.—Consecuencias que se deducen de las proporciones y sus propiedades.—Sistema métrico.—Nomenclatura de las diferentes unidades de medida.—Múltiplos y submúltiplos.—Reducción de unas á otras.—Regla de tres.—Problemas que se propongan.

Algebra. Nociones preliminares.—Definiciones.—Modo de expresar las cantidades algebraicas.—Exponentes, coeficientes, signos, términos semejantes y reducción.—Adición, sustracción, multiplicación y división de las cantidades algebraicas, ya sean enteras ó fraccionarias, monomías ó polinomias.—Ecuaciones de primer grado con una incógnita.—Idem con varias incógnitas.

Tercer ejercicio.

Geometría. Objeto de la Geometría.—Definición y dimensiones del cuerpo, superficie, línea y punto.—Generación de las líneas y del plano.—Líneas rectas y curvas.—Perpendiculares y oblicuas.—Ángulos: modo de considerar su magnitud.—Paralelas y sus propiedades, su intersección con una secante.—Circunferencia y líneas principales que en ella se consideran.—Ángulos y su relación con los arcos que comprenden.—Medida de ángulos, tengan ó no su vértice en el centro del círculo.—Problemas.—De las diversas especies de polígonos.—Su definición.—Triángulos y sus propiedades.—Condiciones para la igualdad de dos triángulos.—Polígonos semejantes y propiedades de sus líneas homologas.—Áreas de los polígonos.—Área de una figura plana cualquiera.—Área de un triángulo en función de sus lados.—Transformar un polígono en un triángulo equivalente.—Problemas.

Trigonometría rectilínea. Definición y objeto.—Líneas trigonométricas correspondientes á diferentes arcos.—Sus signos.—Relación entre las líneas trigonométricas de varios arcos.—Idem entre las de un mismo arco.—Resolución práctica de triángulos.—Manejo de las tablas de logaritmos.

Topografía. Definición y objeto.—División en planimetría y nivelación.—Escala, limbo y alfiler.—Descripción y uso de los aparatos siguientes: piquetes, jalones, banderolas, cadena y cinta.—Problemas que pueden resolverse con la cinta, piquetes y banderolas.—Descripción y uso de la escuadra de agrimensor, de la pantómetro y del grafómetro.—Verificaciones y correcciones.—Levantamiento de planos con estos instrumentos.—Descripción y uso de los niveles de alfiler, de agua y de aire.—Verificaciones y correcciones.—Nivelación simple y compuesta.—Diferentes sistemas parcelarios.

Este ejercicio consistirá en el levantamiento del plano de un triángulo por medio de la cinta y banderolas, verificando además cada examinando las operaciones prácticas que el Tribunal juzgue convenientes con algunos de los instrumentos citados.

Madrid 13 de Junio de 1870.—El Director general, Francisco Javier Moya.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

El día 17 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Caja el importe de los nuevos resguardos talonarios expedidos por la misma que, no excediendo de 600 escudos, están amortizados por orden de S. A. el Regente del Reino fecha 31 de Enero último, y cuyas carpetas de señalamiento llevan los números del 3.691 al 3.700 inclusive.

Madrid 14 de Junio de 1870.—El Director general, Camilo Labrador.

Dirección general del Patrimonio que fué de la Corona.

Por acuerdo de esta Dirección general se venden en pública subasta 75 arrobas 45 libras una cortada y 45 arrobas 17 libras de pelad, procedente de la caballería de la Hospital del Rey en Burgos, sobre los tipos de 6 escudos 800 milésimas cada arroba de la primera clase y 5 escudos 600 milésimas la de la segunda; cuyo acto tendrá lugar en la expresada Dirección del Patrimonio que fué de la Corona el día 23 del corriente, á la una de la tarde, donde se hallarán de manifiesto las referidas lanas y el oportuno pliego de condiciones para que puedan enterarse los licitadores.

Madrid 9 de Junio de 1870.—El Director general, José Abascal.

Departamento de Emisión. Teneduría del Gran Libro de la Dirección general de la Deuda pública.

MES DE ENERO DE 1870.

Relación de los documentos y valores de la Deuda amortizables en el citado mes por pago de débitos y varios ramos y por conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta en 15 de Marzo de 1870.

AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.

Nueve documentos de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 70.550.597 rs. 90 cént.

Treinta y un documentos de Deuda sin interés procedente del personal; por capitales 80.317'20.

Noventa y seis documentos de obligaciones de ferro-carriles; por capitales 2.028.000 rs.

Ochocientos treinta y cinco documentos de acciones de carreteras; por capitales 1.802.000 rs.

Veinticuatro documentos de acciones de obras públicas; por capitales 48.000 rs.

Seiscientos treinta y ocho documentos de acciones del Canal de Lozoya; por capitales 638 rs.

Un documento de lámina de participes legos en diezmos por rentas no percibidas; por capitales 40.210 rs.

Total: 2.438 documentos; por capitales 78.137.123 reales 40 cént.

AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES.

Cuarenta y dos documentos de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 4.075.884 rs. 7 cént.

Cuatro documentos de renta del 3 por 100 diferido interior; por capitales 73.500 rs.

Nueve documentos de Deuda consolidada del 3 por 100 interior; por capitales 300.842 rs. 34 cént.; por intereses capitalizables 40.464'40; por id. no capitalizables 178.377'82; total 570.684'36.

Siete documentos de Deuda corriente del 5 por 100 á papel no negociable; por capitales 339.087'64; por intereses en Deuda amortizable 344.948'01; total 684.035'65.

Cuatro documentos de Deuda provisional; por capitales 68.242'09.

Útilmente documentos de Deuda sin interés; por capitales 89.403 rs.

Quince documentos de Deuda amortizable de primera clase; por capitales 118.323 rs. 63 cént.

Cuarenta y cinco documentos de Deuda amortizable interior de segunda clase; por capitales 940.000 rs.

Seis documentos de valores no percibidos; por capitales 22.388 rs. 26 cént.

Veintidos documentos de obligaciones generales de ferro-carriles; por capitales 44.000 rs.

Cinco documentos de láminas de participes legos en diezmos; por capitales 497.266 rs. 84 cént.

Un documento interior por intereses de la Deuda corriente del 3 por 100 á papel; por capitales 849.180'77.

Total: 473 documentos; por capitales 7.383.734 reales 66 cént.; por intereses capitalizables 40.464'40; por id. no capitalizables 178.377'82; por id. en Deuda amortizable 344.948'01; total 7.947.831'89.

RESUMEN.

Dos mil cuatrocientos noventa y ocho documentos de amortización por pago de débitos y varios ramos; por capitales 78.137.123 rs. 40 cént.

Ciento setenta y cinco documentos de amortización por conversiones; por capitales 7.383.734'66; por intereses capitalizables 40.464'40; por id. no capitalizables 178.377'82; por id. en Deuda amortizable 344.948'01; total 7.947.831'89.

Total general: 2.673 documentos; por capitales 82.540.866 rs. 76 cént.; por intereses capitalizables 40.464'40; por id. no capitalizables 178.377'82; por id. en Deuda amortizable 344.948'01; total 83.044.656'99.

Madrid 26 de Marzo de 1870.—El Jefe del Departamento, Esteban Morales.—Conforme.—El Contador general, J. Nicolás de La Moneda.—V.º B.º.—El Director general, Presidente, Heredia.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos precedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la real orden de 23 de Febrero de 1830, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de saldo de sus respectivas liquidaciones.

Número de saldo de las liquidaciones	INTERESADOS.
--------------------------------------	--------------

417783	D. Buenaventura Amat.
417784	D. Joaquín Pérez.
DIOCESIS DE OVIEDO.	
417785	D. Pedro Carrizo.
417786	D. Juan Rodríguez de Llano.
417787	D. Manuel Peón.
417788	D. Manuel Pérez y Suarez.
417789	D. Gumersindo de Churruea.
417790	D. José Giraldez.
DIOCESIS DE PAMPLONA.	
417791	D. Celcedonio Alonso.
DIOCESIS DE HIGÜENZA.	
417792	D. Arcadio Asenjo.
417793	D. Manuel Asenjo.
DIOCESIS DE ZARAGOZA.	
417794	D. Lorenzo Claver.
DIOCESIS DE ASTORIA.	
417795	D. José Bembibre.
DIOCESIS DE OVIEDO.	
417796	D. Antonio Suarez.
417797	D. Miguel Suarez.
417798	D. Antonio Martínez.
417799	D. Rafael Pérez Alonso.
417800	D. Gaspar Ordoñez.
417801	D. Juan Pérez de la Mesa.
DIOCESIS DE ORENSE.	
417802	D. José Alonso.
DIOCESIS DE PALENCIA.	
417803	D. Francisco Félix de San Pelayo.
DIOCESIS DE PLASENCIA.	
417804	D. Manuel Gabriel de León.
DIOCESIS DE VALENCIA.	
417805	D. Vicente Simón.
DIOCESIS DE ORENSE.	
417806	D. Tomás Alvarez Taboada.
PROVINCIA DE CÁDIZ.	
417807	D. José Mayer.
DIOCESIS DE LEÓN.	
417808	D. José Pérez.
PROVINCIA DE BALEARES.	
417809	Doña Juana Ana Pascual.
417810	Doña Juana Ana Verdura.
417811	Doña Apolonia María Cardona.
417812	Doña Catalina María Colón.
417813	Doña Magdalena Pascual.
417814	Doña Margarita María Nadal.
417815	Doña Francisca Ana Pullana.
417816	Doña Rosa Gomila.
417817	Doña Catalina Bestard.
417818	Doña Catalina Jerónima Cerdá.
417819	Doña Apolonia Cabanellas.
417820	Doña Juana María Píol.
417821	Doña Margarita Bernat.
417822	Doña Isabel María Martorell.
417823	Doña Antonia María Verd.
417824	Doña María Siffar.
PROVINCIA DE LA CORUÑA.	
417825	Doña María del Carmen Yañez.
PROVINCIA DE MURCIA.	
417826	Doña Teresa Blanco y Romero.
PROVINCIA DE SEVILLA.	
417827	Doña María Joaquina Virnes.
PROVINCIA DE TERUEL.	
417828	D. Clemente Garín.

Madrid 2 de Abril de 1870.—El Secretario, José María Maury.—V.º B.º.—El Director general, Presidente, Heredia.

Secretaría.

Los tenedores de las carpetas señaladas con los números 2.201 al 2.300, que comprenden los títulos de la Deuda diferida, presentados á convertir en las oficinas de la Deuda pública en Madrid hasta el 7 del corriente por valor de rs. vn. 20.488.000, pueden acudir á la Tesorería del ramo desde el miércoles 15, de diez á dos del día en los no feriados, á recoger los títulos de la renta consolidada que se han emitido en su equivalencia.

Asimismo y desde el mismo día 15 se entregarán por la misma Tesorería los nuevos títulos del 3 por 100 interior, en los números 15.253.000, expedidos por conversión de los de diferida, presentados en las provincias y con las facturas que se expresan á continuación:

	Rs. vn.
Facturas núms. 1.º de la prov. de Almería. . . . .	46.000
» » » 2.º » » Baleares. . . . .	7.768.000
» » » 3.º » » Santander. . . . .	6.332.000
» » » 4.º » » Sagovia. . . . .	230.000
» » » 5.º » » Valencia. . . . .	1.488.000
» » » 6.º » » Vizcaya. . . . .	490.000

Igualmente se darán desde el mismo día las nuevas inscripciones del 3 por 100 consolidado en canje de las

antiguas de diferida, transferibles é intrasferibles, presentadas por los respectivos interesados con carpetas números 90, 113 al 124, 126 al 134 y 138, importantes reales vellón 6.338.890'00.

Madrid 13 de Junio de 1870.—El Secretario, José María Maury.—V.º B.º.—El Director general, Presidente, Heredia.

Administración económica de la provincia de Madrid.

A las doce del día 23 de Junio corriente se celebrará cuarta subasta pública en el Ayuntamiento de Chapinería para arrendamiento de las siguientes fincas:

Una casa titulada *Tercia*.

Una casa titulada *Don Juan*.

Otra del *Barrio de Arriba*.

Un pajar titulado *La Terrenia*.

Otro que se llama *Camino del Santo*.

Dichas fincas radican en término del citado pueblo, y proceden de la iglesia y capellanía de misa de albar; y su arrendamiento se hace por dos años bajo el tipo de 13 escudos 500 milésimas de renta anual.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de aquella Municipalidad y Sección de Propiedades y Derechos del Estado de esta Administración pública á quienes convenga interesarse en el remate.

Madrid 13 de Junio de 1870.—El Jefe económico, Manuel Cebollino y Aguilár.

Sección y Gabinete central de Correos.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 13 de Junio de 1870.

Números.	NOMBRES.	Destinos.
323	Antonio Fortin. . . . .	Sevilla.
324	Arturo Aser y Gomez. . . . .	Navarrearno.
325	Aquilina Barcos. . . . .	Aranjuez.
326	Anastasio Robledo. . . . .	Miraflores.
327	Blas Fernandez. . . . .	Granada.
328	Engracia Cantero. . . . .	Valladolid.
329	Francisco Linares. . . . .	Cartagena.
330	Francisco Benito Mayor. . . . .	Matilla.
331	Francisco Miranda. . . . .	Escorial.
332	Isabel Chacon. . . . .	Villanueva.
333	José Caballero. . . . .	Escorial.
334	José María de Diego. . . . .	Eutambasaguas.
335	Luis Maroto. . . . .	Vallecas.
336	Manuela Vazquez. . . . .	Arnedo.
337	María I. Ruas. . . . .	Sevilla.
338	Manuel Valentin. . . . .	Orhuela.
339	Pablo de Soria. . . . .	Alealá.
340	Perez de Vargas. . . . .	Chamartin.
341	Pedro Martinez. . . . .	Alfamen.
342	Pedro La Hoz. . . . .	Cabra.
343	Rosario Blanco. . . . .	Corrigatos.
344	Sabino Herrero. . . . .	Valladolid.
345	Victor Garcia. . . . .	Anehuco.

Madrid 14 de Junio de 1870.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

Alcaldía popular de Madrid.

Districho del Hospital.

Habiendo sido encontrado por los dependientes de la Autoridad en las afueras de la puerta de Atocha el día 4 del corriente un libro sin apellidos, el cual ha sido puesto á disposición de esta Alcaldía; en vista se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho á él se presenten á reclamarlo en el término de ocho días en estas oficinas, situas en la calle de Atocha, núm. 115, piso principal, de diez de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que pasado este plazo sin que aparezca el verdadero dueño se procederá á su venta.

Madrid 11 de Junio de 1870.—El Alcalde popular, José Rodríguez Villabrille.—El Secretario, José Priego. M.—84—3

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se subasta el taller de zapatería del presidio de Valladolid.

- 1.º La subasta para el arrendamiento del taller de zapatería del presidio de Valladolid, con arreglo al siguiente pliego de condiciones, se verifica ante el Sr. Gobernador de dicha provincia é individuos que componen la Junta económica, asistidos del Oficial Secretario de la misma, en día y hora que la expresada Autoridad tenga á bien señalar.
- 2.º La persona que desee presentarse como licitador habrá de constituir previamente en la Caja de Depósitos de la provincia uno en metálico de 400 escudos.
- 3.º El tipo para la licitación se fijará en 250 milésimas diarias por hombre, no pudiendo bajar este de 20, y se tendrá por mejor proposición la que aumente el número de operarios.
- 4.º Las proposiciones se redactarán en esta forma: «Confirmando con todas las condiciones establecidas en el pliego aprobado por la Dirección general de establecimientos penales en los autos que quedan numerados todos los pliegos. Concluida la numeración y sorteo, se procederá á dar lectura de las proposiciones por el orden de preferencia que hubieren alcanzado en el mismo.»
- 5.º Es inadmisible toda proposición que no se haga buena con el comprobante íntegro del depósito que establece la condición 2.º ó que se altere la redacción de la 3.º, que es á la que deben ajustarse exactamente las proposiciones que se presenten.
- 6.º El Gobernador declarará mejor proposición á la más ventajosa, y en seguida abrirá el pliego del lema aceptado para adjudicar provisionalmente el remate á favor del rematante si resultare íntegro el depósito de los 400 escudos.
- 7.º Al dar la hora el Presidente hará leer las condiciones para la subasta. En seguida se extenderán tantas cédulas con los números 1, 2, 3 &c., cuantos sean los pliegos presentados. Acto continuo se tomará un pliego, y extrayendo á la suerte se le pondrá el número que obtenga en el sorteo, verificándose lo propio con las demás proposiciones hasta que queden numerados todos los pliegos. Concluida la numeración y sorteo, se procederá á dar lectura de las proposiciones por el orden de preferencia que hubieren alcanzado en el mismo.
- 8.º Es inadmisible toda proposición que no se haga buena con el comprobante íntegro del depósito que establece la condición 2.º ó que se altere la redacción de la 3.º, que es á la que deben ajustarse exactamente las proposiciones que se presenten.
- 9.º El Gobernador declarará mejor proposición á la más ventajosa, y en seguida abrirá el pliego del lema aceptado para adjudicar provisionalmente el remate á favor del rematante si resultare íntegro el depósito de los 400 escudos.
- 10.º Si la proposición más ventajosa fuese igual á otra ú otras, se abrirá en el acto una licitación oral por espacio de 15 minutos entre los autores de ellas ó sus representantes únicamente; pero trascurridos los 15 minutos sin hacerse alguna mejora por los mismos, se tendrá por proposición más ventajosa entre estas la del pliego que haya obtenido un número más bajo en el sorteo.
- 11.º Concluida definitivamente la proposición más ventajosa, y adjudicado á su autor el remate, el Presidente de la subasta hará levantar el acta correspondiente, elevándola á conocimiento de la Superioridad. Los pliegos que contengan los nombres y cartas de pago de los otros proponentes se entregarán en seguida á las personas que acrediten haberlos presentado.
- 12.º El depósito de 400 escudos que establece la condición 2.º quedará subsistente en calidad de fianza, y obligado el rematante á ampliarla hasta 400 escudos ántes de que se otorgue la escritura, contrayendo además la responsabilidad que marca el art. 5.º del real decreto de 27 de Febrero de 1832 si difiere su otorgamiento ó impide que la misma tenga efecto en el término de los ocho días siguientes al en que se le comunicó la orden con la aprobación definitiva del remate.
- 13.º Declarada por S. A. la adjudicación definitiva del remate, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Superioridad, como tambien la satisfacción al Escribano del papel sellado y de los derechos que le correspondan por el acto de la subasta.

En vez de firma se pondrá un lema. Todas las cantidades deberán expresarse en letra clara é inteligible.

Las proposiciones se incluirán en un pliego cerrado dirigido al Sr. Gobernador. Este pliego contendrá otros dos: el uno con la proposición que marca la condición 3.º, llevando en él sobre la palabra *Proposición*; en el otro, cuyo sobreescrito será el lema, se pondrá la carta de pago que acredite haberse constituido el depósito prevenido en la condición 2.º, y el nombre y domicilio del autor del lema, el cual deberá firmarse.

Los pliegos con las proposiciones, la carta de pago y cartas de los proponentes han de hallarse en poder del Presidente ántes de dar la hora fijada para dar principio al acto, y una vez presentados no podrán retirarse.

Al dar la hora el Presidente hará leer las condiciones para la subasta. En seguida se extenderán tantas cédulas con los números 1, 2, 3 &c., cuantos sean los pliegos presentados. Acto continuo se tomará un pliego, y extrayendo á la suerte se le pondrá el número que obtenga en el sorteo, verificándose lo propio con las demás proposiciones hasta que queden numerados todos los pliegos. Concluida la numeración y sorteo, se procederá á dar lectura de las proposiciones por el orden de preferencia que hubieren alcanzado en el mismo.

Es inadmisible toda proposición que no se haga buena con el comprobante íntegro del depósito que establece la condición 2.º ó que se altere la redacción de la 3.º, que es á la que deben ajustarse exactamente las proposiciones que se presenten.

El Gobernador declarará mejor proposición á la más ventajosa, y en seguida abrirá el pliego del lema aceptado para adjudicar provisionalmente el remate á favor del rematante si resultare íntegro el depósito de los 400 escudos.

Si la proposición más ventajosa fuese igual á otra ú otras, se abrirá en el acto una licitación oral por espacio de 15 minutos entre los autores de ellas ó sus representantes únicamente; pero trascurridos los 15 minutos sin hacerse alguna mejora por los mismos, se tendrá por proposición más ventajosa entre estas la del pliego que haya obtenido un número más bajo en el sorteo.

Concluida definitivamente la proposición más ventajosa, y adjudicado á su autor el remate, el Presidente de la subasta hará levantar el acta correspondiente, elevándola á conocimiento de la Superioridad. Los pliegos que contengan los nombres y cartas de pago de los otros proponentes se entregarán en seguida á las personas que acrediten haberlos presentado.

El depósito de 400 escudos que establece la condición 2.º quedará subsistente en calidad de fianza, y obligado el rematante á ampliarla hasta 400 escudos ántes de que se otorgue la escritura, contrayendo además la responsabilidad que marca el art. 5.º del real decreto de 27 de Febrero de 1832 si difiere su otorgamiento ó impide que la misma tenga efecto en el término de los ocho días siguientes al en que se le comunicó la orden con la aprobación definitiva del remate.

Declarada por S. A. la adjudicación definitiva del remate, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Superioridad, como tambien la satisfacción al Escribano del papel sellado y de los derechos que le correspondan por el acto de la subasta.

En vez de firma se pondrá un lema. Todas las cantidades deberán expresarse en letra clara é inteligible.

Las proposiciones se incluirán en un pliego cerrado dirigido al Sr. Gobernador. Este pliego contendrá otros dos: el uno con la proposición que marca la condición 3.º, llevando en él sobre la palabra *Proposición*; en el otro, cuyo sobreescrito será el lema, se pondrá la carta de pago que acredite haberse constituido el depósito prevenido en la condición 2.º, y el nombre y domicilio del autor del lema, el cual deberá firmarse.

Los pliegos con las proposiciones, la carta de pago y cartas de los proponentes han de hallarse en poder del Presidente ántes de dar la hora fijada para dar principio al acto, y una vez presentados no podrán retirarse.

Al dar la hora el Presidente hará leer las condiciones para la subasta. En seguida se extenderán tantas cédulas con los números 1, 2, 3 &c., cuantos sean los pliegos presentados. Acto continuo se tomará un pliego, y extrayendo á la suerte se le pondrá el número que obtenga en el sorteo, verificándose lo propio con las demás proposiciones hasta que queden numerados todos los pliegos. Concluida la numeración y sorteo, se procederá á dar lectura de las proposiciones por el orden de preferencia que hubieren alcanzado en el mismo.

Es inadmisible toda proposición que no se haga buena con el comprobante íntegro del depósito que establece la condición 2.º ó que se altere la redacción de la 3.º, que es á la que deben ajustarse exactamente las proposiciones que se presenten.

El Gobernador declarará mejor proposición á la más ventajosa, y en seguida abrirá el pliego del lema aceptado para adjudicar provisionalmente el remate á favor del rematante si resultare íntegro el depósito de los 400 escudos.

Si la proposición más ventajosa fuese igual á otra ú otras, se abrirá en el acto una licitación oral por espacio de 15 minutos entre los autores de ellas ó sus representantes únicamente; pero trascurridos los 15 minutos sin hacerse alguna mejora por los mismos, se tendrá por proposición más ventajosa entre estas la del pliego que haya obtenido un número más bajo en el sorteo.

Concluida definitivamente la proposición más ventajosa, y adjudicado á su autor el remate, el Presidente de la subasta hará levantar el acta correspondiente, elevándola á conocimiento de la Superioridad. Los pliegos que contengan los nombres y cartas de pago de los otros proponentes se entregarán en seguida á las personas que acrediten haberlos presentado.

El depósito de 400 escudos que establece la condición 2.º quedará subsistente en calidad de fianza, y obligado el rematante á ampliarla hasta 400 escudos ántes de que se otorgue la escritura, contrayendo además la responsabilidad que marca el art. 5.º del real decreto de 27 de Febrero de 1832 si difiere su otorgamiento ó impide que la misma tenga efecto en el término de los ocho días siguientes al en que se le comunicó la orden con la aprobación definitiva del remate.

Declarada por S. A. la adjudicación definitiva del remate, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Superioridad, como tambien la satisfacción al Escribano del papel sellado y de los derechos que le correspondan por el acto de la subasta.

En vez de firma se pondrá un lema. Todas las cantidades deberán expresarse en letra clara é inteligible.

Las proposiciones se incluirán en un pliego cerrado dirigido al Sr. Gobernador. Este pliego contendrá otros dos: el uno con la proposición que marca la condición 3.º, llevando en él sobre la palabra *Proposición*; en el otro, cuyo sobreescrito será el lema, se pondrá la carta de pago que acredite haberse constituido el depósito prevenido en la condición 2.º, y el nombre y domicilio del autor del lema, el cual deberá firmarse.

Los pliegos con las proposiciones, la carta de pago y cartas de los proponentes han de hallarse en poder del Presidente ántes de dar la hora fijada para dar principio al acto, y una vez presentados no podrán retirarse.

Al dar la hora el Presidente hará leer las condiciones para la subasta. En seguida se extenderán tantas cédulas con los números 1, 2, 3 &c., cuantos sean los pliegos presentados. Acto continuo se tomará un pliego, y extrayendo á la suerte se le pondrá el número que obtenga en el sorteo, verificándose lo propio con las demás proposiciones hasta que queden numerados todos los pliegos. Concluida la numeración y sorteo, se procederá á dar lectura de las proposiciones por el orden de preferencia que hubieren alcanzado en el mismo.

Es inadmisible toda proposición que no se haga buena con el comprobante íntegro del depósito que establece la condición 2.º ó que se altere la redacción de la 3.º, que es á la que deben ajustarse exactamente las proposiciones que se presenten.

El Gobernador declarará mejor proposición á la más ventajosa, y en seguida abrirá el pliego del lema aceptado para adjudicar provisionalmente el remate á favor del rematante si resultare íntegro el depósito de los 400 escudos.

Si la proposición más ventajosa fuese igual á otra ú otras, se abrirá en el acto una licitación oral por espacio de 15 minutos entre los autores de ellas ó sus representantes únicamente; pero trascurridos los 15 minutos sin hacerse alguna mejora por los mismos, se tendrá por proposición más ventajosa entre estas la del pliego que haya obtenido un número más bajo en el sorteo.

Concluida definitivamente la proposición más ventajosa, y adjudicado á su autor el remate, el Presidente de la subasta hará levantar el acta correspondiente, elevándola á conocimiento de

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, se venden en pública subasta varios bienes tasados en 5.808 rs.; y para su remate se ha señalado el 23 del corriente, á las doce de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial; advirtiendo que los referidos muebles estarán de manifiesto todos los días no feriados hasta que se celebre la subasta, de diez á doce de la mañana, en la calle de Aneha de San Bernardo, núm. 85, piso principal, de donde se podrá dar cuenta.

Madrid 14 de Junio de 1870.—El Escribano, José María Sierra. X—4203

En virtud de providencia del Sr. D. Pascual Yagüe Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, por el presente se llama á las personas que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de Doña María de la Concepción Morla y Padilla, que falleció en esta capital en 19 de Febrero de 1869, á fin de que se presenten en este Juzgado y Escribanía del que refrenda dentro del término de 30 días á deducir su derecho; debiendo advertir que hasta la fecha se han presentado como herederos sus hermanos carnales D. Bernardo y D. Joaquín Morla y Padilla.

Madrid 14 de Junio de 1870.—Domingo Vazquez y Mon. X—4202

D. José María Sanz, Juez de paz del distrito de la Audiencia de esta capital, y Juez de primera instancia accidental del Hospital por enfermedad del propietario. Hago saber que en el mismo Juzgado y por la Escribanía numeraria de D. Pablo Gargantiel se ha incoado expediente á instancia de D. Francisco de Paula de San Millán y Rodríguez, de este domicilio, sobre exención de las cargas y cancelación de fianza expresadas á continuación, impuestas en la casa de su propiedad situada en esta capital y su calle de San Lorenzo, señalada con los números 7 antiguo y 13 moderno de la manzana 332, cuyo sitio comprende una superficie de 5.562 y medio pies, equivalentes á 431 metros 65 centímetros; linda por la derecha entrando con la casa núm. 17 de la misma calle, propia de Doña Florencia Gomez y García, viuda de D. Gabriel Soro de Cáceres; por la izquierda con la del número 13, de la propiedad de D. Joaquín Alcalde, y por la espalda con la del núm. 12 de la travesía de San Mateo, propia de D. Alvaro Bazo Ibañez; y con vista de los títulos y demás documentos acompañados al escrito solicitando la caducidad y liberación, he dictado auto con esta fecha mandando que, sin perjuicio de las citaciones y emplazamientos personales de los interesados cuyo domicilio se conoce, se cite y emplazó por medio de edictos que se inserten en la GACETA y periódicos oficiales de esta capital (como se hace por el presente) á los herederos, causa-habientes ó representantes de Ana Campelo de la Cruz, Gabriela García, los Cinco Gremios mayores de Madrid y al Sr. Gobernador civil de la provincia de Córdoba, á que corresponde la villa de Priego, en representación de los intereses de la Hacienda pública, para que en el término de 60 días, contados desde la publicación de los edictos, comparezcan en este Juzgado y Escribanía á deducir y justificar el derecho de que se crean asistidos á los censos, fianza y demás cargas cuya caducidad ó liberación solicita el D. Francisco de San Millán y Rodríguez; bajo apercibimiento que de no hacerlo en dicho término se declarará á las fincas libres de dichos gravámenes, parando á todos los interesados el perjuicio que haya lugar.

**Cargas y fianza cuya caducidad y cancelación se solicita.**

1.º Un censo redimible de 628 rs. de capital, con réditos de 20.000 al millar, en favor de la menor Ana Campelo de la Cruz, impuesto en escritura de 3 de Junio de 1615 ante el Escribano de provincia D. Juan Peña.

2.º Otro censo de 4.000 rs. de capital, sin que conste el rédito impuesto por D. Agustín Rodríguez, á favor de Gabriela García en escritura de 20 de Abril de 1730 ante el Escribano D. Gaspar Ortiz de Ceballos.

3.º Un capital de 2.000 rs., con réditos de 3 por 100 anual, en favor de Gabriela García, viuda de Francisco de Acero, cuya suma debía extinguirse dando en cada un día 4 y medio rs. para alimentos de aquella, que se encontraba en la menor edad, según escritura otorgada en esta villa ante el Escribano D. Pedro Sequeros y los Cobos en 3 de Noviembre de 1749.

4.º Una fianza que prestó D. Simón de Torres en nombre de Doña María Leonarda de Octagvia, viuda de Don Domingo de Entreríos, para responder de las rentas que pagaban los hijos de la sucesión de una acción de 40.000 rs. de la Compañía de los Cinco Gremios mayores, que adjudicada á dicha viuda y sus hijos la percibió íntegra la primera, según escritura otorgada en Madrid á 13 de Enero de 1806 ante D. Angel de Irujo, Escribano de S. M., registrada en 10 del mismo, folio 4 del índice, 5.º y última. Otra fianza que prestó D. Luis Estrambasgas para responder del cargo de recaudador de contribuciones de la villa de Priego en Córdoba, conferido á D. Juan León y Burgos en el año de 1836, según escritura otorgada en dicha villa á 14 de Junio de dicho año ante D. Patricio Aguilar, Escribano de su número, registrada en 41 de Julio siguiente, folio 3 del índice.

Madrid 9 de Junio de 1870.—El Juez, Sanz.—El Escribano, Pablo Gargantiel. X—4193

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascripto Escribano sustituto de D. E. Hermenegildo Hernandez, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

1.º Una viña en término de San Martín de Valdeiglesias, al pago de Trasierra, con 503 cepas tintas; tasada en 814 rs.

2.º Una finca, donde llaman el Pino, con 300 cepas, muchas marras, cuatro olivos y 20 higueras; tasada en 4.700 reales, ó sean 170 escudos.

3.º Una tierra en id. al sitio de la Huerta del Monte, de una fanega, nueve celemines, con tres olivos y dos higueras; tasada en 250 rs., ó sean 25 escudos.

4.º Otra tierra en id. al sitio de las Colmenas, de una fanega con cinco olivos; tasada en 430 rs., ó sean 43 escudos.

5.º Una viña en id., pago de los Castillejos, con 4.430 cepas tintas, moscateles y tempranas, cuatro higueras y una tierra erial de fanega y media; tasada en 2.010 reales, ó sean 201 escudos.

6.º Otra viña al pago del Perral, con 1.097 cepas, siete olivos y cuatro olivones; tasada en 3.372 rs. 80 céntimos.

7.º Una casa en San Martín, plaza de la Corredera, número 30; tasada en 30.400 rs.

8.º Trece tinajas, 10 azules y tres defectuosas, tasadas todas en 370 rs., ó sean 37 escudos.

Para el remate está señalado el día 4 de Julio próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado, situada en el piso bajo de la Territorial, plazuela de Santa Cruz.

Madrid 13 de Junio de 1870.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre. X—4194

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Cortés, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se anuncia el extravío de los documentos siguientes:

Una lámina de Deuda corriente al 5 por 100 negociable, núm. 16.599, de capital de reales 39.394, con 20 maravedís, expedida á favor de la colecturía de perpetuas de la parroquia de Santa Catalina de la villa de Fregenal de la Sierra.

Otra lámina de la misma clase de Deuda, número 16.600, de capital reales 28.500 con 20 maravedís, expedida á favor de la misma fundación que la anterior.

Y otra de igual clase de Deuda que las precedentes, número 49.744, de capital de reales 11.800, expedida á favor de la colecturía de perpetuas de la parroquia de Santa Catalina mártir de la expresada villa de Fregenal de la Sierra. Para las personas que sepan el paradero de dichas láminas ó tengan que hacer alguna reclamación comparezcan á verificar esta ó dar razón de aquel en el referido Juzgado y Escribanía de D. Jorge Reboles dentro del término de 30 días; en la inteligencia de que trascurridos sin ejecutar uno ni otro se proveyó lo que correspondía en las diligencias promovidas para justificar dicho extravío.

Madrid 13 de Junio de 1870.—Reboles. X—4193

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Gomez Acebo, Juez de paz de primer distrito de esta capital, se cita y llama por primera y última vez y término de nueve días á Juan del Alamo Olive, natural de esta capital, soltero, vendedor de frutas, que se dice habitar en la calle de la Comadre, núm. 75 ó 76, buhardilla, para que dentro de dicho término se presente en dicho Juzgado y Escribanía del actuario D. Francisco Niomedes de Ortega, señalados en el piso bajo de la Territorial, frente á la plazuela de Santa Cruz, con el fin de ampliar su declaración que tiene

prestada en la causa que se sigue por las lesiones que le fueron causadas en la madrugada del 8 de Marzo último; apercibido que si no lo verifica podrá parar perjuicio.

M—716

Por el presente y en virtud de providencia del señor D. Eduardo Carretero y Briz, Juez de paz ó interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta villa, se cita, llama y emplaza á Manuel Perez Castiello para que dentro de 40 días que por primero y último término se le señala comparezca en la audiencia de dicho señor, sita en la plazuela de la Leña, local de la Bolsa, de diez á dos de la tarde, á practicar una diligencia; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

M—715

D. Rafael María Ruiz Castaño, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto se llama á Jacinto Arévalo Marcos y Modesto Márquez, de estado solteros, pastores, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicación de este en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado con el fin de ofrecer la causa que en el mismo se sigue por robo á los pastores de D. Pedro Lopez; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 18 de Mayo de 1870.—Rafael María Ruiz Castaño.—Por mandado de S. S., Enrique Sanchez. G—48

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Mendiri y Lopez, Magistrado de Audiencia fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso, refrendada por el Escribano D. Telesforo Robles, se cita á Diego Rodriguez para que inmediatamente comparezca en dicho Juzgado á prestar una declaración en causa criminal; insertándose este anuncio en el Diario oficial de Avisos y GACETA para que tenga conocimiento.

M—728

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Cortés, Magistrado de Audiencia fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso, refrendada por el Escribano D. Telesforo Robles, se cita á Diego Rodriguez para que inmediatamente comparezca en dicho Juzgado á prestar una declaración en causa criminal; insertándose este anuncio en el Diario oficial de Avisos y GACETA para que tenga conocimiento.

M—728

**CORTES CONSTITUYENTES.**

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 14 de Junio de 1870.

**PRESIDENCIA DEL SR. D. MANUEL RUIZ ZORRILLA.**

Abierta la sesión á las dos y media, y leída el acta de la anterior por el Sr. Secretario Sanchez Ruano, fué aprobada.

Las Cortes quedaron enteradas de una comunicación del Sr. Ministro de Estado poniendo en su conocimiento la resolución que había recaído en una exposición de varios ciudadanos residentes en Rabat-Salé quejándose de arbitrariedades cometidas por el Vicecónsul de dicha ciudad.

Pasaron á la comisión respectiva tres exposiciones: dos presentadas por el Sr. Pascual y Silvestre, del vecindario de Abarrán, provincia de Murcia, y de varios vecinos de Saavedra del Rio, provincia de Cuenca, pidiendo se elija Rey de España al Duque de la Victoria; y una de varios vecinos de la villa de Olvera, provincia de Cádiz, quejándose de la manera ilegal con que se ha elegido el Ayuntamiento, la que fué presentada por el señor Moreno Rodriguez.

Pasaron á la comisión que entiende en el asunto dos enmiendas presentadas al proyecto de ley sobre complemento del plan general de ferro-carriles.

El Sr. FIGUERAS: Ruego á la mesa se sirva excitar el celo de la comisión de ley electoral á fin de que presente lo más pronto posible el art. 12 de dicha ley nuevamente redactado.

El Sr. PRESIDENTE: La comisión ha presentado ya su dictamen, y sólo depende de la mesa el ponerlo á la orden del día cuando lo juzgue oportuno.

El Sr. FIGUERAS: En ese caso ruego á la mesa se sirva ponerlo al debate cuanto antes.

**ORDEN DEL DIA.**

**Ferro-carriles.**

El Sr. PRESIDENTE: Continúa el debate pendiente sobre el proyecto de ley relativo al complemento del plan general de ferro-carriles.

Leída una enmienda del Sr. Leon y Llerena al artículo 1.º, y no habiendo pedido ninguno de sus autores la palabra para apoyarla, se puso á votación y fué desechada.

Se leyó la enmienda siguiente:

«Los Diputados que suscriben ruegan á las Cortes que se sirvan admitir la siguiente enmienda al art. 4.º del dictamen de la comisión sobre el proyecto de ley de ampliación del plan general de ferro-carriles: «El párrafo cuarto se sustituirá con este otro: «De Mengibar por Jaen á Granada, y de Granada á Almería por Padul, Dúrcal, Orgiva, Motril, Calahonda y Albuñol.»

«Palacio de las Cortes 7 de Junio de 1870.—Ricardo Chacon.—Joaquín Vazquez de Puga.—Nicolás Soto.—Antonio Jesús Santiago.—Julian Martínez Ricart.—Trinitario Ruiz Capdepón.—Luis María Toscano.»

El Sr. CHACON: Sres. Diputados, cuando presenté esta enmienda no había sido tomada aun en consideración la referente á la línea de Mengibar á Granada, de la cual fui uno de los firmantes. Una vez admitida, debo modificarla en su primera parte tenia por objeto ese mismo ferro-carril.

En el dictamen de la comisión se establecieron dos líneas, la de Mengibar á Jaen y la de Linares á Almería, que ponían en comunicación con Madrid estas dos provincias, sin que pudiera comprenderse que no se hiciera lo mismo con Granada; pero las Cortes con mejor acuerdo han aceptado la línea de Mengibar á Granada, con la que se consigue parte de lo que yo me proponía. En la reunión que tuve con Almería por la línea de Murcia, que se cruzaba en Guadix con la de Linares, tengo que modificar también su segunda parte, reduciendo la línea que establecía la de Granada á Albuñol por Alhendin, Padul, Dúrcal, Orgiva, Motril y Calahonda. De modo que no se trata ya de una sustitución al párrafo cuarto del artículo que se discute, sino de una adición á él.

La comunicación de Granada con Madrid no sería verdaderamente útil á aquella provincia si no se extendiera el ferro-carril hasta la costa, porque entonces todas las ventajas serían para Málaga y Almería, por donde habría de verificarse la exportación y la importación. Granada tiene una costa extensa con poblaciones productoras como Motril y Albuñol, y puertos que, como la Rábida de Albuñol, Motril, y sobre todo Calahonda, reunirán las debidas condiciones, una vez hechas en ellos las obras necesarias. Granada no puede conformarse con estar reducida á ser una provincia del interior, cuando la naturaleza le ha dado un marítimo, por su extensión, población y riqueza tiene condiciones para ser más adelantada que lo ha sido hasta aquí, y para que se le faciliten los medios de tener á su costa en comunicación con la capital y con las vías férreas.

Hay la circunstancia además de que esta línea supone poco gravamen para el Estado, pues su trayecto es corto. Los estudios ya están hechos por el Ingeniero francés Bergne, y la ejecución es fácil, no habiendo necesidad de grandes obras de fábrica ni de vencer notables desniveles, y su coste no pasará de 760.000 rs. por kilómetro.

En vista de ello, pues, y toda vez que sustituidas las subvenciones, según parece, con anticipos, el sacrificio para el Tesoro ha de ser menor, ruego á la comisión y á las Cortes que se sirvan tomar en consideración esta enmienda.

El Sr. ROMERO GIRON: No es, Sres. Diputados, la provincia de Granada de las menos favorecidas, puesto que, admitida la enmienda del Sr. Villalobos, tiene ya tres líneas á Almería; y ahora quiere el Sr. Chacon que se admita la cuarta, á lo que la comisión no puede acceder, porque se faltaría al principio que sirve de base al proyecto y vendría á hacerse imposible la explotación de esas líneas. Ruego, pues, á la Cámara se sirva desecharla enmienda.

El Sr. CHACON: El Sr. Romero Giron parte del principio de que la línea que propongo debe llegar á Almería, cuando la ley limitada á la parte comprendida entre Granada y Albuñol. Por lo demás, no va á tener Granada tantas líneas como S. S. dice con esta ley, sino dos tan sólo, de una de las cuales es continuación de la que es objeto de esta enmienda.

Leída nuevamente la enmienda, fué desechada, previa la correspondiente pregunta.

Acto continuo se leyó la siguiente:

«Los Diputados que suscriben piden á las Cortes se sirvan adicionar el art. 4.º del proyecto de ampliación de líneas férreas incluyendo la de Zamora á Palanquinos en la del Noroeste, pasando por Benavente, y considerándola como la prolongación de la de Salamanca á Zamora.»

«Palacio de las Cortes 4.º de Junio de 1870.—Lemes Franco del Corral.—Ruperto Fernandez de las Cuevas.—Julian García San Miguel.—Felipe Fernandez Llamazares.—Eusebio Gonzalez del Palacio.—J. Hipólito Alvarez Borbolla.—I. Erazola.»

El Sr. FRANCO DEL CORRAL: Antes de entrar á apoyar la enmienda que he tenido el honor de presentar en unión de otros Sres. Diputados, y de la cual se acaba de leer lectura por el Sr. Secretario Sanchez Ruano, desearía que la comisión me dijera si la aceptaba, convenida con las observaciones que le tengo ya hechas anteriormente; y una vez tomada en consideración por el Congreso los hombres de ciencia verían de los trabajos practicados cuál era de más fácil construcción, si la de Zamora ó Benavente y Palanquinos, ó la de Zamora ó

Benavente-Astorga, que ya fué tomada en consideración por la Cámara, de cuya construcción creo han de salir perjudicados los intereses del Estado relativamente al coste de la obra yo propongo.

El Sr. ROMERO GIRON: La comisión no puede aceptar la enmienda del Sr. Franco del Corral, porque se declara incompetente para determinar el punto donde debe ir la línea, y lo deja al arbitrio del Gobierno que es el que puede tener á la vista los datos necesarios para ello.

El Sr. FRANCO DEL CORRAL: No ha comprendido bien la comisión la ligera indicación que ántes hice. Decía que prescindiría del apoyo de la enmienda, siempre que la comisión, por las indicaciones paritulares que ántes le había hecho, estuviera en disposición de aceptar mi enmienda.

La indicación que el digno individuo de la comisión Sr. Romero Giron hace no puede satisfacerme por una razón sencilla: porque claro es que en el recorrido de punto á punto en ámbos extremos el Gobierno determinará cuál es el más conveniente para el trazado de la vía; pero cuando se trata de puntos diversos, cuando se parte de un mismo punto y se pretende que concluya en puntos distintos, el caso es ya diferente, y por eso hemos presentado esta enmienda. El encarte, digámoslo así, que he hecho en esta enmienda está fundado en la comisión no teniendo conocimiento de este terreno, ha modificado el trazado de la línea, que había de ir por Benavente á Leon, y varió este último punto, reemplazándole por Astorga.

Y cuando tuvimos conocimiento de que había una enmienda en esas condiciones, evidente es que nosotros nos habíamos de oponer, fundados en el mayor beneficio que había de haber para la explotación de la línea que nosotros proponemos, porque teniendo conocimiento del terreno, nos encontramos que con la enmienda presentada por el Sr. Santiago y otros sólo atravesaría una población importante, que será La Bañeza.

El terreno por donde ha de cruzar es erial ó poco menos; es un páramo que no tiene condiciones para el cultivo. Lo contrario sucederá con los terrenos que atraviesa la de la enmienda que proponemos, pues la vega del Esla, de cuya nombrada es importante no tengo que hablar, es fértil, y en las cercanías de Zamora-Astorga son menos costosos y exigirán menos obras de fábrica, hace preferible esta elección. Hay además otra circunstancia importante, cual es el canal del Esla, que está destinado al riego de aquellos férraces terrenos, que tiene una porción de saltos de agua que pueden aprovecharse para establecimientos industriales, y que han de ser un gran aliciente para el mayor beneficio de la línea cuando esté en explotación.

El terreno por donde ha de cruzar es erial ó poco menos; es un páramo que no tiene condiciones para el cultivo. Lo contrario sucederá con los terrenos que atraviesa la de la enmienda que proponemos, pues la vega del Esla, de cuya nombrada es importante no tengo que hablar, es fértil, y en las cercanías de Zamora-Astorga son menos costosos y exigirán menos obras de fábrica, hace preferible esta elección. Hay además otra circunstancia importante, cual es el canal del Esla, que está destinado al riego de aquellos férraces terrenos, que tiene una porción de saltos de agua que pueden aprovecharse para establecimientos industriales, y que han de ser un gran aliciente para el mayor beneficio de la línea cuando esté en explotación.

Yo desearía que la comisión hiciera una pequeña alteración en esto, declarando que no se paguen más obras que aquellas que hayan de utilizarse, porque de otro modo se inutiliza ese plazo que se concede para los trabajos que se encargan de la construcción sin auxilio por parte del Estado. Espero, pues, que se haga esta modificación, si no ha de hacerse cada vez más difícil que se presenten condecorarios que deseen atenderse á las prescripciones del decreto de 14 de Noviembre.

El Sr. RODRIGUEZ PINILLA: Sres. Diputados, varias son las razones que me obligan á tener en este debate, si bien una de las principales es la de que la mayor oposición parte de un ilustrado Ingeniero, y yo creo que cuando se ha debido mirarse bajo el punto de vista que se ha examinado, sino que debe atenderse á otras razones de más importancia.

Que se ha perjudicado al país por haber calculado mal ciertas esperanzas. Sea; pero ¿es esto lo que debemos atender ahora? ¿A dónde iríamos á parar si hubiéramos de hacer el cálculo de lo que el país se ha perjudicado por el modo con que se ha procedido en la construcción de las líneas de ferrocarril? ¿Cuánto no habrán perdido los pueblos que se han comprometido á consideraciones más altas, obrando en este punto del modo que lo hicieron las Cortes Constituyentes del 34, que tuvieron en cuenta ante todo la necesidad que el país tenía de que se ejecutaran esas obras que debían facilitar los medios de comunicación.

Por otra parte, el Sr. Pastor hace imputaciones desatendidas al fundamento. Es verdad que para algunas empresas ha habido plazos; pero dentro de ellos se han concedido prórrogas; debiendo tenerse presente que las mismas Compañías comprendidas en este artículo tienen hechas obras de importancia, como por ejemplo, la de Lérida á Tarragona, que tiene en explotación 533 kilómetros, y hace poco acaba de abrir un túnel de 700 metros. Precisamente la línea de mi país es una de las que están en peores condiciones, y sin embargo hay en ella trabajos construídos por valor de más de un millón de reales.

El Gobierno, pues, no trata de beneficiar á tal ó cual empresa, sino á las líneas en general, al proponer, no una subvención, sino un anticipo reembolsable, con la precaución además de que si en un plazo de 90 días se presenta otra persona que dé garantías de hacer el camino sin auxilio de ninguna clase por parte del Gobierno se le conceda; y que si en último caso si no hubiere quien lo pudiese y la actual empresa no cumpliera con las condiciones que se le imponen, se dé por rescindido el contrato y se saque á subasta.

Por lo tanto, dejémosle á un lado la consideración de si se perjudica ó favorece á una Compañía; y correspondiendo á los altos propósitos que animan al Gobierno y á la comisión en bien de los intereses del país, aprobemos el artículo que se discute.

El Sr. DIAZ QUINTERO: Es excepcional y extraordinaria mi situación en este momento; pues Diputado por Huelva, que es una de las provincias desheredadas, me levanto á combatir el anticipo que se propone para el ferro-carril de esa ciudad á Sevilla. Quizás esto pueda perjudicarme entre mis electores; pero yo prefiero el cumplimiento de mi deber á toda clase de popularidad.

Y pido que se excluya á esa línea del anticipo que se concede á las demás, porque no existe Compañía constituida, ni capital comprometido, ni obras terminadas, ni siquiera los pilares sin el auxilio del Estado, que caducan; esto es lo natural, y también lo decente, pues generalmente se atribuyen la mayor parte de las dilapidaciones y abusos que en los ferro-carriles se cometen á la circunstancia de venir á este sitio como Diputados individuos de sus Consejos de administración. Estas habiéndose convenido que cesen, y que no se crea por nadie que los Diputados usen de su influencia en favor de las Compañías.

Respecto de la de Sevilla á Huelva, insisto en que debe excluirse del art. 4.º; pues si el camino no se ha llevado á cabo hasta ahora, es porque el concesionario no ha querido hacerlo, no habiendo aun formada Compañía ni desembolsada más que la cantidad que he indicado.

Y no es la línea de Sevilla y Huelva la que más interesa á la provincia que represento; lo que necesita esa provincia es un buen camino en la capital, y un ferro-carril que vaya de Zamora, á donde llegará la línea de Mérida, y pasando por las minas de Ilitote, llegue al puerto de Huelva. Este es el ferro-carril que interesa á la provincia y al mismo tiempo al Estado.

Yo desearía que la comisión hiciera una pequeña alteración en esto, declarando que no se paguen más obras que aquellas que hayan de utilizarse, porque de otro modo se inutiliza ese plazo que se concede para los trabajos que se encargan de la construcción sin auxilio por parte del Estado. Espero, pues, que se haga esta modificación, si no ha de hacerse cada vez más difícil que se presenten condecorarios que deseen atenderse á las prescripciones del decreto de 14 de Noviembre.

El Sr. RODRIGUEZ PINILLA: Sres. Diputados, varias son las razones que me obligan á tener en este debate, si bien una de las principales es la de que la mayor oposición parte de un ilustrado Ingeniero, y yo creo que cuando se ha debido mirarse bajo el punto de vista que se ha examinado, sino que debe atenderse á otras razones de más importancia.

Que se ha perjudicado al país por haber calculado mal ciertas esperanzas. Sea; pero ¿es esto lo que debemos atender ahora? ¿A dónde iríamos á parar si hubiéramos de hacer el cálculo de lo que el país se ha perjudicado por el modo con que se ha procedido en la construcción de las líneas de ferrocarril? ¿Cuánto no habrán perdido los pueblos que se han comprometido á consideraciones más altas, obrando en este punto del modo que lo hicieron las Cortes Constituyentes del 34, que tuvieron en cuenta ante todo la necesidad que el país tenía de que se ejecutaran esas obras que debían facilitar los medios de comunicación.

Por otra parte, el Sr. Pastor hace imputaciones desatendidas al fundamento. Es verdad que para algunas empresas ha habido plazos; pero dentro de ellos se han concedido prórrogas; debiendo tenerse presente que las mismas Compañías comprendidas en este artículo tienen hechas obras de importancia, como por ejemplo, la de Lérida á Tarragona, que tiene en explotación 533 kilómetros, y hace poco acaba de abrir un túnel de 700 metros. Precisamente la línea de mi país es una de las que están en peores condiciones, y sin embargo hay en ella trabajos construídos por valor de más de un millón de reales.

El Gobierno, pues, no trata de beneficiar á tal ó cual empresa, sino á las líneas en general, al proponer, no una subvención, sino un anticipo reembolsable, con la precaución además de que si en un plazo de 90 días se presenta otra persona que dé garantías de hacer el camino sin auxilio de ninguna clase por parte del Gobierno se le conceda; y que si en último caso si no hubiere quien lo pudiese y la actual empresa no cumpliera con las condiciones que se le imponen, se dé por rescindido el contrato y se saque á subasta.

Por lo tanto, dejémosle á un lado la consideración de si se perjudica ó favorece á una Compañía; y correspondiendo á los altos propósitos que animan al Gobierno y á la comisión en bien de los intereses del país, aprobemos el artículo que se discute.

El Sr. DIAZ QUINTERO: Es excepcional y extraordinaria mi situación en este momento; pues Diputado por Huelva, que es una de las provincias desheredadas, me levanto á combatir el anticipo que se propone para el ferro-carril de esa ciudad á Sevilla. Quizás esto pueda perjudicarme entre mis electores; pero yo prefiero el cumplimiento de mi deber á toda clase de popularidad.

Y pido que se excluya á esa línea del anticipo que se concede á las demás, porque no existe Compañía constituida, ni capital comprometido, ni obras terminadas, ni siquiera los pilares sin el auxilio del Estado, que caducan; esto es lo natural, y también lo decente, pues generalmente se atribuyen la mayor parte de las dilapidaciones y abusos que en los ferro-carriles se cometen á la circunstancia de venir á este sitio como Diputados individuos de sus Consejos de administración. Estas habiéndose convenido que cesen, y que no se crea por nadie que los Diputados usen de su influencia en favor de las Compañías.

Respecto de la de Sevilla á Huelva, insisto en que debe excluirse del art. 4.º; pues si el camino no se ha llevado á cabo hasta ahora, es porque el concesionario no ha querido hacerlo, no habiendo aun formada Compañía ni desembolsada más que la cantidad que he indicado.

Y no es la línea de Sevilla y Huelva la que más interesa á la provincia que represento; lo que necesita esa provincia es un buen camino en la capital, y un ferro-carril que vaya de Zamora, á donde llegará la línea de Mérida, y pasando por las minas de Ilitote, llegue al puerto de Huelva. Este es el ferro-carril que interesa á la provincia y al mismo tiempo al Estado.

Yo desearía que la comisión hiciera una pequeña alteración en esto, declarando que no se paguen más obras que aquellas que hayan de utilizarse, porque de otro modo se inutiliza ese plazo que se concede para los trabajos que se encargan de la construcción sin auxilio por parte del Estado. Espero, pues, que se haga esta modificación, si no ha de hacerse cada vez más difícil que se presenten condecorarios que deseen atenderse á las prescripciones del decreto de 14 de Noviembre.

El Sr. RODRIGUEZ PINILLA: Sres. Diputados, varias son las razones que me obligan á tener en este debate, si bien una de las principales es la de que la mayor oposición parte de un ilustrado Ingeniero, y yo creo que cuando se ha debido mirarse bajo el punto de vista que se ha examinado, sino que debe atenderse á otras razones de más importancia.

Que se ha perjudicado al país por haber calculado mal ciertas esperanzas. Sea; pero ¿es esto lo que debemos atender ahora? ¿A dónde iríamos á parar si hubiéramos de hacer el cálculo de lo que el país se ha perjudicado por el modo con que se ha procedido en la construcción de las líneas de ferrocarril? ¿Cuánto no habrán perdido los pueblos que se han comprometido á consideraciones más altas, obrando en este punto del modo que lo hicieron las Cortes Constituyentes del 34, que tuvieron en cuenta ante todo la necesidad que el país tenía de que se ejecutaran esas obras que debían facilitar los medios de comunicación.

Por otra parte, el Sr. Pastor hace imputaciones desatendidas al fundamento. Es verdad que para algunas empresas ha habido plazos; pero dentro de ellos se han concedido prórrogas; debiendo tenerse presente que las mismas Compañías comprendidas en este artículo tienen hechas obras de importancia, como por ejemplo, la de Lérida á Tarragona, que tiene en explotación 533 kilómetros, y hace poco acaba de abrir un túnel de 700 metros. Precisamente la línea de mi país es una de las que están en peores condiciones, y sin embargo hay en ella trabajos construídos por valor de más de un millón de reales.

El Gobierno, pues, no trata de beneficiar á tal ó cual empresa, sino á las líneas en general, al proponer, no una subvención, sino un anticipo reembolsable, con la precaución además de que si en un plazo de 90 días se presenta otra persona que dé garantías de hacer el camino sin auxilio de ninguna clase por parte del Gobierno se le conceda; y que si en último caso si no hubiere quien lo pudiese y la actual empresa no cumpliera con las condiciones que se le imponen, se dé por rescindido el contrato y se saque á subasta.

Por lo tanto, dejémosle á un lado la consideración de si se perjudica ó favorece á una Compañía; y correspondiendo á los altos propósitos que animan al Gobierno y á la comisión en bien de los intereses del país, aprobemos el artículo que se discute.

El Sr. DIAZ QUINTERO: Es excepcional y extraordinaria mi situación en este momento; pues Diputado por Huelva, que es una de las provincias desheredadas, me levanto á combatir el anticipo que se propone para el ferro-carril de esa ciudad á Sevilla. Quizás esto pueda perjudicarme entre mis electores; pero yo prefiero el cumplimiento de mi deber á toda clase de popularidad.

Y pido que se excluya á esa línea del anticipo que se concede á las demás, porque no existe Compañía constituida, ni capital comprometido, ni obras terminadas, ni siquiera los pilares sin el auxilio del Estado, que caducan; esto es lo natural, y también lo decente, pues generalmente se atribuyen la mayor parte de las dilapidaciones y abusos que en los ferro-carriles se cometen á la circunstancia de venir á este sitio como Diputados individuos de sus Consejos de administración. Estas habiéndose convenido que cesen, y que no se crea por nadie que los Diputados usen de su influencia en favor de las Compañías.

Respecto de la de Sevilla á Huelva, insisto en que debe excluirse del art. 4.º; pues si el camino no se ha llevado á cabo hasta ahora, es porque el concesionario no ha querido hacerlo, no habiendo aun formada Compañía ni desembolsada más que la cantidad que he indicado.

Y no es la línea de Sevilla y Huelva la que más interesa á la provincia que represento; lo que necesita esa provincia es un buen camino en la capital, y un ferro-carril que vaya de Zamora, á donde llegará la línea de Mérida, y pasando por las minas de Ilitote, llegue al puerto de Huelva. Este es el ferro-carril que interesa á la provincia y al mismo tiempo al Estado.

Yo desearía que la comisión hiciera una pequeña alteración en esto, declarando que no se paguen más obras que aquellas que hayan de utilizarse, porque de otro modo se inutiliza ese plazo que se concede para los trabajos que se encargan de la construcción sin auxilio por parte del Estado. Espero, pues, que se haga esta modificación, si no ha de hacerse cada vez más difícil que se presenten condecorarios que deseen atenderse á las prescripciones del decreto de 14 de Noviembre.

El Sr. RODRIGUEZ PINILLA: Sres. Diputados, varias son las razones que me obligan á tener en este debate, si bien una de las principales es la de que la mayor oposición parte de un ilustrado Ingeniero, y yo creo que cuando se ha debido mirarse bajo el punto de vista que se ha examinado, sino que debe atenderse á otras razones de más importancia.

Que se ha perjudicado al país por haber calculado mal ciertas esperanzas. Sea; pero ¿es esto lo que debemos atender ahora? ¿A dónde iríamos á parar si hubiéramos de hacer el cálculo de lo que el país se ha perjudicado por el modo con que se ha procedido en la construcción de las líneas de ferrocarril? ¿Cuánto no habrán perdido los pueblos que se han comprometido á consideraciones más altas, obrando en este punto del modo que lo hicieron las Cortes Constituyentes del 34, que tuvieron en cuenta ante todo la necesidad que el país tenía de que se ejecutaran esas obras que debían facilitar los medios de comunicación.

Por otra parte, el Sr. Pastor hace imputaciones desatendidas al fundamento. Es verdad que para algunas empresas ha habido plazos; pero dentro de ellos se han concedido prórrogas; debiendo tenerse presente que las mismas Compañías comprendidas en este artículo tienen hechas obras de importancia, como por ejemplo, la de Lérida á Tarragona, que tiene en explotación 533 kilómetros, y hace poco acaba de abrir un túnel de 700 metros. Precisamente la línea de mi país es una de las que están en peores condiciones, y sin embargo hay en ella trabajos construídos por valor de más de un millón de reales.

El Gobierno, pues, no trata de beneficiar á tal ó cual empresa, sino á las líneas en general, al proponer, no una subvención, sino un anticipo reembolsable, con la precaución además de que si en un plazo de 90 días se presenta otra persona que dé garantías de hacer el camino sin auxilio de ninguna clase por parte del Gobierno se le conceda; y que si en último caso si no hubiere quien lo pudiese y la actual empresa no cumpliera con las condiciones que se le imponen, se dé por rescindido el contrato y se saque á subasta.

Por lo tanto, dejémosle á un lado la consideración de si se perjudica ó favorece á una Compañía; y correspondiendo á los altos propósitos que animan al Gobierno y á la comisión en bien de los intereses del país, aprobemos el artículo que se discute.

El Sr. DIAZ QUINTERO: Es excepcional y extraordinaria mi situación en este momento; pues Diputado por Huelva, que es una de las provincias desheredadas, me levanto á combatir el anticipo que se propone para el ferro-carril de esa ciudad á Sevilla. Quizás esto pueda perjudicarme entre mis electores; pero yo prefiero el cumplimiento de mi deber á toda clase de popularidad.

Y pido que se excluya á esa línea del anticipo que se concede á las demás, porque no existe Compañía constituida, ni capital comprometido, ni obras terminadas, ni siquiera los pilares sin el auxilio del Estado, que caducan; esto es lo natural, y también lo decente, pues generalmente se atribuyen la mayor parte de las dilapidaciones y abusos que en los ferro-carriles se cometen á la circunstancia de venir á este sitio como Diputados individuos de sus Consejos de administración. Estas habiéndose convenido que cesen, y que no se crea por nadie que los Diputados usen de su influencia en favor de las Compañías.

Respecto de la de Sevilla á Huelva, insisto en que debe excluirse del art. 4.º; pues si el camino no se ha llevado á cabo hasta ahora, es porque el concesionario no ha querido hacerlo, no habiendo aun formada Compañía ni desembolsada más que la cantidad que he indicado.

Y no es la línea de Sevilla y Huelva la que más interesa á la provincia que represento; lo que necesita esa provincia es un buen camino en la capital, y un ferro-carril que vaya de Zamora, á donde llegará la línea de Mérida, y pasando por las minas de Ilitote, llegue al puerto de Huelva. Este es el ferro-carril que interesa á la provincia y al mismo tiempo al Estado.

Yo desearía que la comisión hiciera una pequeña alteración en esto, declarando que no se paguen más obras que aquellas que hayan de utilizarse, porque de otro modo se inutiliza ese plazo que se concede para los trabajos que se encargan de la construcción sin auxilio por parte del Estado. Espero, pues, que se haga esta modificación, si no ha de hacerse cada vez más difícil que se presenten condecorarios que deseen atenderse á las prescripciones del decreto de 14 de Noviembre.

El Sr. RODRIGUEZ PINILLA: Sres. Diputados, varias son las razones que me obligan á tener en este debate, si bien una de las principales es la de que la mayor oposición parte de un ilustrado Ingeniero, y yo creo que cuando se ha debido mirarse bajo el punto de vista que se ha examinado, sino que debe atenderse á otras razones de más importancia.

Que se ha perjudicado al país por haber calculado mal ciertas esperanzas. Sea; pero ¿es esto lo que debemos atender ahora? ¿A dónde iríamos á parar si hubiéramos de hacer el cálculo de lo que el país se ha perjudicado por el modo con que se ha procedido en la construcción de las líneas de ferrocarril? ¿Cuánto no habrán perdido los pueblos que se han comprometido á consideraciones más altas, obrando en este punto del modo que lo hicieron las Cortes Constituyentes del 34, que tuvieron en cuenta ante todo la necesidad que el país tenía de que se ejecutaran esas obras que debían facilitar los medios de comunicación.

Por otra parte, el Sr. Pastor hace imputaciones desatendidas al fundamento. Es verdad que para algunas empresas ha habido plazos; pero dentro de ellos se han concedido prórrogas; debiendo tenerse presente que las mismas Compañías comprendidas en este artículo tienen hechas obras de importancia, como por ejemplo, la de Lérida á Tarragona, que tiene en explotación 533 kilómetros, y hace poco acaba de abrir un túnel de 700 metros. Precisamente la línea de mi país es una de las que están en peores condiciones, y sin embargo hay en ella trabajos construídos por valor de más de un millón de reales.

El Gobierno, pues, no trata de beneficiar á tal ó cual empresa, sino á las líneas en general, al proponer, no una subvención, sino un anticipo reembolsable, con la precaución además de que si en un plazo de 90 días se presenta otra persona que dé garantías de hacer el camino sin auxilio de ninguna clase por parte del Gobierno se le conceda; y que si en último caso si no hubiere quien lo pudiese y la actual empresa no cumpliera con las condiciones que se le imponen, se dé por rescindido el contrato y se saque á subasta.

Por lo tanto, dejémosle á un lado la consideración de si se perjudica ó favorece á una Compañía; y correspondiendo á los altos propósitos que animan al Gobierno y á la comisión en bien de los intereses del país, aprobemos el artículo que se discute.

El Sr. DIAZ QUINTERO: Es excepcional y extraordinaria mi situación en este momento; pues Diputado por Huelva, que es una de las provincias desheredadas, me levanto á combatir el anticipo que se propone para el ferro-carril de esa ciudad á Sevilla. Quizás esto pueda perjudicarme entre mis electores; pero yo prefiero el cumplimiento de mi deber á toda clase de popularidad.

Y pido que se excluya á esa línea del anticipo que se concede á las demás, porque no existe Compañía constituida, ni capital comprometido, ni obras terminadas, ni siquiera los pilares sin el auxilio del Estado, que caducan; esto es lo natural, y también lo decente, pues generalmente se atribuyen la mayor parte de las dilapidaciones y abusos que en los ferro-carriles se cometen á la circunstancia de venir á este sitio como Diputados individuos de sus Consejos de administración. Estas habiéndose convenido que cesen, y que no se crea por nadie que los Diputados usen de su influencia en favor de las Compañías.

Respecto de la de Sevilla á Huelva, insisto en que debe excluirse del art. 4.º; pues si el camino no se ha llevado á cabo hasta ahora, es porque el concesionario no ha querido hacerlo, no habiendo aun formada Compañía ni desembolsada más que la cantidad que he indicado.

Y no es la línea de Sevilla y Huelva la que más interesa á la provincia que represento; lo que necesita esa provincia es un buen camino en la capital, y un ferro-carril que vaya de Zamora, á donde llegará la línea de Mérida, y pasando por las minas de Ilitote, llegue al puerto de Huelva. Este es el ferro-carril que interesa á la provincia y al mismo tiempo al Estado.

to enmienda del Sr. García Ruiz (D. Eugenio), que aceptó la comisión:
'Pedimos a las Cortes se sirvan admitir la siguiente enmienda al art. 12 de la ley que se discute sobre ferrocarriles:
'El ferrocarril de Valladolid a Calatayud por Aranda se construirá cuando esté terminada la línea de Medina del Campo a Salamanca.
Se leyó la siguiente enmienda del Sr. Rodríguez (Don Gaspar):
'Y del Ferrol a Betanzos, empalmando con la línea general.
Tambien fué admitida por la comisión.
Se leyó la siguiente enmienda del Sr. Rebullida:
'De Valdeazán al Mediterráneo, pasando por la ciudad de Alcañiz, cuando se haya concluido la línea de Zaragoza a Valdeazán.
El Sr. REBULLIDA: Yo estoy conforme con que la línea no se haga hasta Valdeazán; pero deseo que la comisión me diga si acepta otra enmienda que tengo presentada.
El Sr. GOMIS: La comisión, por el momento, no tiene que responder a S. S. sino que no acepta la enmienda.
El Sr. REBULLIDA: Yo desearé entonces que la mesa me reserve el derecho de apoyar esta enmienda cuando se trate de la otra.
El Sr. VICEPRESIDENTE (García Gómez): La mesa presenta las enmiendas en el orden en que el Sr. Rebullida se separa más del artículo.
El Sr. REBULLIDA: Yo siento que no se me pueda conceder lo que pido; pero me veo en una mala situación, porque con saber la suerte que debe sufrir la otra enmienda no puedo apoyar esta, y la retiro.
Leida una enmienda del Sr. Capdepon, dijo:
El Sr. SORNI: La comisión podrá aceptar la enmienda si en vez de inmediatamente se dice: cuando el Gobierno lo tenga por conveniente.
El Sr. REBULLIDA: Esa línea ya está concedida, y sólo se trata de asegurar su realización; por lo tanto yo me alegraría de que se aceptara ese adverbio; sin embargo, no tengo inconveniente en que se suprima, pero sin sustituirle como propone el Sr. Sorni.
En seguida se tomó en consideración la enmienda.
Se leyó la siguiente enmienda del Sr. Jimeno:
'En vez de "De Teruel a Sagunto, cuando termine la de Calatayud", se diga: "De Teruel a Sagunto por Segorbe, cuando quede terminada la línea de Gargallo a Teruel, ó de punto a Calatayud."
Aceptada por la comisión, fué tomada en consideración por las Cortes.
Se leyó la siguiente enmienda del Sr. Ulloa (D. Juan):
'De Jaén a Granada por Martos y Alcañiz la Real, cuando esté terminada la de Mengibar y Alcañiz.
No hallándose presente ninguno de sus autores, se puso a votación y fué desechada.
Se leyó la siguiente enmienda del Sr. Alvareda:
'Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer a las Cortes que se añada al art. 12 el siguiente párrafo:
'Del puerto de Bonanza a la línea general del Mediodía, pasando por Sanlúcar de Barrameda y empalmándose por Jerez de la Frontera ó el Puerto de Santa María, según sea más conveniente a los intereses públicos."
Palacio de las Cortes 14 de Junio de 1870.—Luis Alvareda.—Emilio Castelar.—Juan Valera.—José Lopez Dominguez.—Servando Ruiz Gomez.—Francisco Barca.
El Sr. ALVAREDA: No ha podido menos de extrañarme que la comisión haya contestado tan resueltamente que no admite ni enmienda, cuando ha sido tan benévola con otras de más importancia con relación al gravamen que imponen al Tesoro, aunque no de tanta importancia como la mia con respecto al bien público. Yo desearía que S. S. hubiese estudiado más mi enmienda, porque estoy seguro de que si le pregunto qué es lo que en ella pido no podrá contestarme.
La enmienda es importante, y el camino de hierro a que se refiere está consignado en la Memoria y en casi todos los proyectos presentados por Gobiernos anteriores, lo cual prueba que es un camino de importancia, cuya concesión es conveniente; y teniendo estas condiciones, creía yo que debía participar de todas las ventajas que en este proyecto de ley se conceden a otras líneas que no son de tanta importancia.
Este camino de hierro es de poca entidad; escasamente llegará a tener 30 kilómetros de distancia; pero unirá a un pueblo tan importante como Sanlúcar de Barrameda con Jerez ó con el Puerto de Santa María. Yo dejo a la iniciativa del Gobierno, al hacer la concesión, el que establezca que esa línea se una con la general por cualquiera de esos dos puntos.
Yo llamo la atención de los Sres. Diputados acerca de las condiciones especiales que en esta línea se suplica a la Cámara con vista a que la acepte, toda vez que en el párrafo que yo desearé que se una al artículo se deja al arbitrio del Gobierno que ese camino de hierro vaya a Jerez ó al Puerto. No tiene, pues, esta pretensión el carácter de interés individual, ó de interés local ó especial, puesto que se deja a la iniciativa del Sr. Ministro de Fomento ó de las personas entendidas que estudien esta cuestión ó que Bonanza se una con la línea general por uno u otro punto.
Este proyecto que el interés de los firmantes es poner a un pueblo tan importante como Sanlúcar de Barrameda en unión con la línea general, y que al mismo tiempo la línea general del Mediodía, que llega hasta Jerez, pueda llegar hasta Bonanza, donde desemboca el Guadalquivir; donde en mi sentir debía estar la Aduana que hoy está en Sevilla; allí hay un edificio magnífico, lo cual prueba que Gobiernos anteriores creían, como creo yo, que la Aduana debía estar en la parte de Bonanza. Allí reside la Inspección de Beneficencia, y no en Sevilla, modificación hecha por el anterior Sr. Ministro de la Gobernación, por lo cual yo le felicito por ser una cosa conveniente y justa. La importancia, pues, de ese punto le hacia acreedor a que este proyecto de ley, de pequeña importancia con relación al gasto, y de gran importancia porque da a la línea del Mediodía una salida al mar, mereciese la consideración de la comisión, cuando tan generosa y noble ha sido con otras enmiendas.
Además, entre Bonanza y Jerez, ó entre Bonanza y el Puerto, el camino tendrá que atravesar por ininidad de propiedades, por ininidad de viñas, y todo el mundo

sabe lo que valen sus productos; los vinos de Jerez merecen llamar la atención del Gobierno y de la Asamblea para establecer un camino de hierro que, atravesando por el centro de aquel rico territorio, aumentase la facilidad del tráfico que hoy no existe, para que en los meses de Octubre, las propiedades más ricas de Jerez no tienen medios de llevar sus productos ni al Puerto ni a Sanlúcar por falta de caminos. Pues este camino, que atravesaría por estas propiedades, tendría un gran tráfico, sería muy grande, la línea estaría alimentada; y además estas grandes propiedades, que durante el invierno viven aisladas, tendrían medios de estar en comunicación con los centros de población, haciendo ramales que los condujesen a ellos.
Pero a mí no me extraña que el Sr. Gomis se haya negado a dar la atención de S. S. sobre lo que voy a decir, porque el Sr. Gomis pertenece a una categoría de hombres para mí muy respetables; pero que llevan hasta tal punto su amor y su pasión a las cosas de su provincia, que todo lo que no sea referente a su provincia parece que les merece poca consideración. Sin que esto sea decir nada en contra de todos los catalanes, diré que hay algunos catalanes que no miran con amor más que las cosas de Cataluña. Yo me entrego a la buena fe, a la lealtad y a la honestidad del Sr. Gomis, pero que en cuanto a aquellos muchos catalanes que hacen las provincias del Mediodía de España, sobre todo las de Andalucía, las provincias que tienen los negocios de vinos, para que Cataluña pueda desarrollar sus intereses; y así como nosotros sacrificamos cosas de gran interés, y yo no me levanto aquí, como quizá debiera hacerlo todos los días, a pedir una reforma en el Arancel que mortificase los intereses de Cataluña defendiendo los intereses de los vinos, sino que al contrario tenemos un espíritu grande de transacción, me parecía a mí natural que el Sr. Gomis tuviera en cuenta esta consideración de igualdad patriótica, y admitiese esta enmienda, que viene en ventaja de todos los centros productores de los vinos, tan sacrificados a los intereses de Cataluña.
Pues si nosotros los andaluces llevamos nuestro patriotismo hasta el punto de no levantar todos los días una voz pidiendo reformas en bien de los vinos, aunque se mortificaran los productos catalanes; esto, que es tan pequeño, creo yo que merece la consideración del señor Gomis para que reforme, como yo creo que reformará, la negativa que ha dado la comisión, puesto que es corto en cuanto al sacrificio del Estado, y grande en cuanto a los intereses de aquella localidad, y admita la petición que antes ha negado, y que yo creo que ha negado porque no lo concibe.
El Sr. SANCHEZ RUANO (de la comisión); Pido la palabra.
El Sr. VICEPRESIDENTE (García Gómez): La tiene V. S.
El Sr. SANCHEZ RUANO: No puede figurarse la Cámara en general, y el Sr. Alvareda en particular, el gran sentimiento que he tenido cuando, después de haber deliberado unos momentos la comisión, la mayoría de ella ha acordado no aceptar esta enmienda. Tanto el Sr. Alvareda como las firmas que me han dado el honorable que la autoriza, era para mí un motivo especial que me inducía a mirarla con benevolencia; pero mi voto no era bastante para contrarrestar el de todos mis dignos colegas. Y después de haber escuchado las palabras del Sr. Alvareda, debo hacer una ó dos observaciones brevísimas para que quede tranquilo en su conciencia, y para que sus amigos y los intereses de la circunscripción que representa se convenzan de un modo palmario de que no ha podido hacer más que lo que ha hecho en su defensa.
Casi estaba yo por exclamar cuando le oía algunas reflexiones al Sr. Alvareda: indudablemente providencial, porque sin saber cómo me encuentro con que he de servir de escudo esta tarde a los tiros que dirigen los andaluces contra los catalanes. Si acaso sirviese de expiación por culpas que se me han atribuido, acepto resignado el fallo; y sea V. S. como después de todo, si no se acepta su enmienda, ha conseguido que se efectúe una acción moral, una expiación cumplida por culpas ajenas. (El Sr. Alvareda pide la palabra.)
Ha sido injusto S. S. atribuyendo al Sr. Gomis, cuya imparcialidad en estos asuntos es notoria en la Cámara y fuera de la Cámara, el deseo de no aceptar su enmienda cuando acababa de aceptar en nombre de la comisión un número tal de ellas que casi no le tienen; porque si bien se considera, todo esto es un argumento contrario a las observaciones que el Sr. Alvareda expuso.
El Sr. Gomis ha hablado en nombre de la mayoría de la comisión, y ha aceptado tantas y tales enmiendas, que la comisión, que ha andado zozobrando por la orilla como si esto fuera un mar turbulento, se encuentra con una carga tal, que si no empieza a arrojársela al mar, me parece que se estrella de remate.
Por lo demás, la provincia de Cádiz tiene ya lo suficiente para su tráfico, para servir por medio de los ferrocarriles todos los intereses, aun de pueblos de poca significación, y no es fácil que la Cámara acceda a las pretensiones de S. S. concediendo ese ferrocarril a una provincia en tales condiciones; cuando tanta falta hay de ellos en las necesidades y en los países que yo me ocuparía por lo que he manifestado antes, cuando se me ocupaba de tiempo pasando algunos años, cuando se mejoró el crédito, siendo otro el rumbo que tomen estos asuntos materiales por efecto de la ilustración de nuestros Ingenieros y de cuantas personas toman parte en estos asuntos, indudablemente se ha de construir esa línea con auxilio del Estado, y caso de que fuese necesario se daría el auxilio por las Cortes futuras. No lo dude el Sr. Alvareda.
Por estas razones yo rogaria al Sr. Alvareda que, respetando el sentimiento que he tenido no triunfando en la comisión para que aceptase la enmienda de S. S., se sirva por esto mi servicia retirar la suya, dándome por satisfecho con las explicaciones que a la Cámara y a S. S. acabo de dar.
El Sr. ALVAREDA: Como se han parece me acompaña en mi derrota el Sr. Sanchez Ruano, en tan buena compañía las derrotas son menos dolorosas. Por lo demás, salva la elocuencia, la gracia y la ironía que siempre dominan en los discursos de S. S., que no me ha mortificado porque es injusto, y además porque era leve comparándola con la que lo ha dirigido a un compañero de comisión; pero salvo la elocuencia, la gracia y las

frases de ironía, que no me han herido, porque si así hubiera sido, aunque no soy orador, le hubiera contestado, y se goza de una tierra en que se goza amar la ironía, digo que las frases de S. S. han sido tan elocuentes como inexactas.
Yo no represento distrito alguno de Andalucía: estoy representando un distrito de la provincia de Alicante; no delirando intereses de mi distrito ahora, ni intereses que tengan relación con intereses míos, ni siquiera electorales: defendiendo una cosa justa y conveniente; y cuando se trata de hacer otras cosas menos justas y convenientes, un deber de igualdad me obliga a pedir una cosa conveniente y justa. Pero esta negativa de la comisión serviría para probar al Sr. Gomis que en Andalucía, a pesar de que el Sr. Pastor lo ha probado bastante esta tarde, quizá este camino sea una prueba más de que Andalucía se basta a sí misma, y que hará el camino pronto y bien sin necesidad de subvención.
El Sr. SANCHEZ RUANO: Las palabras del Sr. Alvareda exigen de mí dos breves rectificaciones.
Se ha equivocado S. S., sin duda por no haberme escuchado con atención ó por haber sorprendido algún movimiento involuntario en los ademanes, atribuyéndome que he hablado con ironía respecto de S. S. y del señor Gomis, cuya autoridad en estos asuntos respeto y acato como es debido.
Ya comprendo que una equivocación que he padecido involuntariamente, la causa que S. S. tiene para juzgar que yo he hablado con ironía, y deseo que acepte estas explicaciones como sinceras de todo punto.
No me acordaba de que el Sr. Alvareda no representa la circunscripción de Cádiz; la ha representado muchos años, y naturalmente tiene allí amigos, tiene intereses. (El Sr. Alvareda: Intereses, pocos desgraciadamente.) Esto hace honor a S. S., puesto que no puede decirse que esta enmienda la ha presentado por intereses propios, sino por intereses de las personas con quienes tiene gran amistad y relaciones políticas y particulares, nobles y desinteresadas.
Por consecuencia, no quisiera decir nada que mortificase al Sr. Alvareda, ni me pasó por la imaginación el que en esa circunscripción no hubiera obtenido el número de votos suficiente en las elecciones generales para entrar en esta Asamblea Soberana.
Por lo demás, siento la conclusión con que el Sr. Alvareda ha terminado sus rectificaciones: es una especie de sarta de perlas. Ha dicho el Sr. Alvareda que en Andalucía se bastan a sí mismos; yo le voy a S. S. en camino de ser servilista, y eso sería una cosa grave; y no sólo esta enmienda, sino cuanto ella le admitiera gusto, se a trueque de no verle en peligro próximo ni remoto de echar por semejante derrotero, que es de perdición.
El Sr. ALVAREDA: No le he de proponer el debatir con el Sr. Sanchez Ruano, porque a mí me gusta mucho el grajeo de esas puertas allá a que S. S. es tan aficionado. Los intereses públicos se tratan de otra manera; y a mí, que repito me gusta el grajeo en el trato familiar, en el Parlamento lo miro, perdóneme el Sr. Sanchez Ruano que lo diga, hasta con repugnancia.
Casi estaba yo por exclamar cuando le oía algunas reflexiones al Sr. Alvareda: indudablemente providencial, porque sin saber cómo me encuentro con que he de servir de escudo esta tarde a los tiros que dirigen los andaluces contra los catalanes. Si acaso sirviese de expiación por culpas que se me han atribuido, acepto resignado el fallo; y sea V. S. como después de todo, si no se acepta su enmienda, ha conseguido que se efectúe una acción moral, una expiación cumplida por culpas ajenas. (El Sr. Alvareda pide la palabra.)
Ha sido injusto S. S. atribuyendo al Sr. Gomis, cuya imparcialidad en estos asuntos es notoria en la Cámara y fuera de la Cámara, el deseo de no aceptar su enmienda cuando acababa de aceptar en nombre de la comisión un número tal de ellas que casi no le tienen; porque si bien se considera, todo esto es un argumento contrario a las observaciones que el Sr. Alvareda expuso.
El Sr. Gomis ha hablado en nombre de la mayoría de la comisión, y ha aceptado tantas y tales enmiendas, que la comisión, que ha andado zozobrando por la orilla como si esto fuera un mar turbulento, se encuentra con una carga tal, que si no empieza a arrojársela al mar, me parece que se estrella de remate.
Por lo demás, la provincia de Cádiz tiene ya lo suficiente para su tráfico, para servir por medio de los ferrocarriles todos los intereses, aun de pueblos de poca significación, y no es fácil que la Cámara acceda a las pretensiones de S. S. concediendo ese ferrocarril a una provincia en tales condiciones; cuando tanta falta hay de ellos en las necesidades y en los países que yo me ocuparía por lo que he manifestado antes, cuando se me ocupaba de tiempo pasando algunos años, cuando se mejoró el crédito, siendo otro el rumbo que tomen estos asuntos materiales por efecto de la ilustración de nuestros Ingenieros y de cuantas personas toman parte en estos asuntos, indudablemente se ha de construir esa línea con auxilio del Estado, y caso de que fuese necesario se daría el auxilio por las Cortes futuras. No lo dude el Sr. Alvareda.
Por estas razones yo rogaria al Sr. Alvareda que, respetando el sentimiento que he tenido no triunfando en la comisión para que aceptase la enmienda de S. S., se sirva por esto mi servicia retirar la suya, dándome por satisfecho con las explicaciones que a la Cámara y a S. S. acabo de dar.
El Sr. ALVAREDA: Como se han parece me acompaña en mi derrota el Sr. Sanchez Ruano, en tan buena compañía las derrotas son menos dolorosas. Por lo demás, salva la elocuencia, la gracia y la ironía que siempre dominan en los discursos de S. S., que no me ha mortificado porque es injusto, y además porque era leve comparándola con la que lo ha dirigido a un compañero de comisión; pero salvo la elocuencia, la gracia y las

driguez.—Castillo.—González (D. Venancio).—Maisonuevo.—Dávila.—Chacon.—De Pedro.—Villanueva.—Cascajares.—Alvareda.—González Olivares.—Sr. Presidente.
Total, 90.
Señores que dijeron sí:
Rius.—Coronel y Ortiz.—Rodríguez Leal.—Jonjaya.—Farragés.—García Briz.—Ferrer y Garcés.—Malaguer.—Fernandez de Córdoba.—Gil Virseda.—Maldonado.—Pereira.—Fernandez de las Cuevas.—Rojas Arias.—Bové.—Bárcia.—Solér y Pla.—Benavente.—Fontanels.—Palau y Generés.—Puig.—Plaia.—Machicote.—Blanco.—Cabeleiro.—Figueras.—Chao.—Puig y Llagostera.—Moncasi.
Total, 89.
Se suspendió esta discusión.
Abolición de la esclavitud.
Continuando el debate pendiente, se dió lectura al artículo 5.º que decía así:
'Art. 5.º Todos los esclavos que por cualquier causa pertenecían al Estado son declarados libres. Asimismo aquellos que a título de emancipados estuviesen bajo la protección del Estado entrarán desde luego en el pleno ejercicio de los derechos de los ingenuos.
Igualmente se dió cuenta de la siguiente enmienda:
'Pedimos a las Cortes que no se comprendan en el primer caso los esclavos de los insurrectos.
Sr. ROMERO GIRON: Pido que se lea el artículo 35 del reglamento. (Se leyó.)
Con arreglo a ese artículo, no puede celebrarse sesión ni deliberar si no hay 50 Sres. Diputados presentes; y como ahora no estamos en ese número, suplico al señor Presidente que suspenda la discusión.
(Varios Sres. Diputados piden la palabra.)
El Sr. VICEPRESIDENTE (Madrazo): No hay palabra sobre ese artículo. Lo que el reglamento previene es que haya 50 Diputados para tomar acuerdo; y como ahora no estamos en ese caso, no hay lugar a la petición del Sr. Romero Robledo.
Cualquiera de los señores firmantes de la enmienda que se ha leído puede apoyarla.
El Sr. FARRAGÉS: Extrañaría ayer la Cámara que al dirigirse por V. S. Diputado graves acusaciones a los propietarios de esclavos de las Antillas no pidiese la palabra, siendo yo uno de ellos para contestarlas. No lo hice porque esperaba hablar sobre varias enmiendas que tengo presentadas, y que sólo hacen aclaraciones al proyecto, con el cual estoy conforme; y no he querido terciar en este debate sino puramente lo indispensable para que no se creyera que tenía interés en retardarlo.
Pero los cargos que ayer se hicieron exigen que yo conteste con más extensión y datos que lo hizo mi compañero el Sr. Vazquez Oliva.
Conformes todos en que la esclavitud ha de desaparecer, la divergencia está en la forma en que ha de llevarse a cabo; y yo, de acuerdo con el Sr. Ministro de Ultramar, ninguna creo tan conveniente como la que tenga el apoyo de los interesados, en cuyo caso se halla la que se presenta: si bien el Sr. Ministro, que ha tenido que prescindir de la presencia de los representantes de Cuba, se ha inspirado en las ideas que ellos han emitido.
Se decía ayer: "Para el crimen no hay indemnización; los propietarios de esclavos todos son criminales." Contestaré luego a eso. Pero ante todo pregunto: ¿es la responsabilidad de los actuales poseedores de esclavos? ¿Lo es siquiera de los primitivos? No: no fueron ellos los que llevaron a América la esclavitud; fué el Gobierno, al cual sin embargo yo debo defender en honor de nuestra patria, pues antes que nosotros plantearon la esclavitud los genoveses, holandeses, franceses y los filantropos ingleses, que hasta el año 1803 no hicieron el célebre convenio que me dió lugar a tantos y tan lamentables hechos.
En los intermedios de convenio ó convenio la trata se hacia por Administración; y así es que desde el año 1817 hasta el de 1820 en que se prohibió por el tratado con Inglaterra, se hizo con conocimiento y autorización del Gobierno español, de quien es por consiguiente casi toda la responsabilidad; pues desde esa última fecha hasta el día, aunque no la tiene efectiva, la tiene moral.
La otra parte de responsabilidad, después de la prohibición, tampoco recae sobre los propietarios actuales de esclavos; al menos de los de Puerto-Rico puedo asegurar que ninguno de los que poseemos en el día hemos inventado un solo esclavo en ninguna expedición, pues hemos adquirido los esclavos con la línea.
A qué viene, pues, eso de que no hay indemnización para el crimen? ¿Por qué hemos de ser criminales los propietarios de esclavos? Yo rellamo con toda mi alma esa durísima acusación del Sr. Quintero, pues los actuales propietarios de esclavos poseemos con tan justo título como cualquiera otro, toda vez que leyes que nosotros no hemos hecho han garantido nuestra propiedad; y por eso ninguna nación ha intentado la abolición sin indemnizar a los propietarios.
Pero, señores, ¿qué realmente se nos indemniza? No. Luego no puede decirse tampoco que por interés propio hagamos hincapié en esta cuestión, por más que estamos al lado del Sr. Ministro de Ultramar para llevarla a buen término.
Cuando se ha dicho aquí por el Sr. Ministro de Ultramar, y se ha consignado en el preámbulo del proyecto, que se proceda en esto de acuerdo con los propietarios, creo que debiera haberse guardado un poco más de consideración con esta clase, que se halla dispuesta a ayudar por su parte a que se resuelva este problema. Yo me propongo de ningún modo de la Cámara hubiera salido palabra alguna que pudiera ofender en lo más mínimo a los propietarios que abrazan estos proyectos; pero parece que se hace poco caso de eso, cuando la verdad es que ese acto es humanitario cual pocos, porque ser humanitario es muy fácil cuando no cuesta más que hablar; pero no lo es tanto cuando hay que sufrir grandes perjuicios; así es que oigo hablar mucho de filantropía, pero no sé de ninguno de esos filantropos que está dispuesto a contribuir con un dinero para realizar ese pensamiento.
Todavía hay una cosa peor, y es que los medios por los que esos filantropos quieren favorecer a sus protegidos, lejos de traerles un bien, les irrogarán un gran perjuicio; porque acostumbrados esos infelices a estar toda su vida bajo la dependencia de sus amos, puestos repentinamente en libertad no sabrían subvenir a sus necesidades.
Es sensible que un proyecto que encierra tan importante pensamiento haya servido de pretexto para lanzar

invektivas contra los voluntarios de Cuba, en quienes se cobd ayer el Sr. Diaz Quintero, pronunciando palabras que habrán sonado muy bien en los oídos de los enemigos de España, y sin tener para ello más fundamento que un rumor que todavía no se ha confirmado.
El Sr. VICEPRESIDENTE (Madrazo): Continuará V. S. mañana en el uso de la palabra.
Se suspende esta discusión.
El Sr. Ministro de Fomento leyó un proyecto pidiendo la permanencia de un crédito para gastos del censo de población, anunciándose que pasaría a las secciones.
Se aprobó definitivamente el proyecto relativo a la venta de las minas de Riohondo.
Se acordó que mañana se reunieran las secciones después de la sesión.
El Sr. VICEPRESIDENTE (Madrazo): Orden del día para mañana: Discusión del dictamen sobre el proyecto de ley de ampliación del plan general de ferrocarriles.
Ídem sobre el proyecto de ley de empleados públicos.
Ídem sobre el de Constitución de Puerto-Rico.
Ídem para que se declaren los cementerios establecidos en las ciudades y localidades.
Ídem sobre abolición de la esclavitud en las Antillas.
Ídem sobre desamortización de los bienes pertenecientes a Beneficencia y Obras públicas.
Reunión de las secciones.
Se levanta la sesión.
Eran las siete y cuarto.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Se ha publicado el núm. 24 de la importante revista titulada La Idea, que contiene las materias siguientes:
Sección doctrinal. Las cuestiones modernas de Instrucción pública.—Nos entendemos.
Noticias varias.
Correspondencia extranjera. Las Escuelas públicas en los Estados del Norte de América.—Sus recursos permanentes.—Programa de estudios.—Derecho de la mujer a la profesión científica.—Número de Profesores de ambos sexos que existen hoy en la Unión.—La mujer como Profesora.—Varios colegios de enseñanza superior de señoritas.—Sus asignaturas.—Libre examen.
Variedades. El rey de los ferrocarriles.
Concincios útiles. Los primeros telegrafos.
Sección oficial. Vacantes en las provincias de Logroño, Cuenca y Ciudad-Real.
Correspondencia particular.
El Establecimiento de los baños minerales sulfurosos de las Salinetas de Novelda, en la provincia de Alicante, situado a 20 minutos de la estación del ferrocarril, abunda en aguas que contienen gran cantidad de gas ácido sulfúrico en disolución, y a ello se debe el renombre que ha adquirido por la pronta y radical curación de los herpes en todas sus variedades, así como las sífilides y demás enfermedades de la piel.
Estos baños están abiertos al público desde 1.º de Junio hasta fin de Setiembre. Además de la asistencia facultativa encomendada al Médico-director D. Miguel Zapater, hallará los banistas las mayores comodidades de la Dirección del ferrocarril de la seguridad de los billetes a precios reducidos de la temporada de baños servirán para aparecer en Novelda, con lo cual se obtiene notable economía. La fonda ha mejorado en sus condiciones, sin aumentar los precios de las habitaciones y comidas, cuya tarifa ha sido aprobada por el Sr. Gobernador de la provincia. En suma, los concurrentes a los baños de las Salinetas de Novelda hallarán, aparte de las virtudes medicinales de las aguas, el mayor esmero en la satisfacción de sus necesidades por parte del propietario de aquel reputado establecimiento balneario.

ANUNCIOS.

LEY SOBRE REFORMA DE LOS ARANCELES notariales.—Edición oficial.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, a 2 rs. cada ejemplar.
LA TUTELAR.—COMPANÍA GENERAL ESPAÑOLA de Seguros mutuos sobre la vida.—Dirección.—A consecuencia del cambio de Director que previas las formalidades prescritas por los estatutos sociales ha habido en esta Compañía todos los señores imponentes que gusten pueden, con arreglo al art. 33 de los referidos estatutos, retirar sus capitales é intereses aunque no haya vencido el plazo de sus respectivos seguros.
Por lo tanto los señores socios que quieran hacer uso de este derecho se servirán presentar desde luego a esta Dirección las fées de vida de los asegurados, el talon de la póliza y los recibos de las anualidades satisfechas, a fin de preparar los trabajos de la liquidación general que en la actualidad que va a practicarse, cuyo pago se abrirá en 1.º de Agosto próximo, quedando subsistente por el término de un año prorrogable a juicio de la junta de vigilancia.
Lo que por acuerdo de la misma se anuncia al público para que llegue a noticia de todos los interesados en la Compañía.
Madrid 1.º de Junio de 1870.—El Director, Pedro de Vargas y Zuñiga.
X-1099-1
DIRECCION DEL CANAL DE LOZOYA.—NO HANDEBIDO intentado reclamación alguna sobre la capacidad por extracción de la certificación núm. 1094 de cuatro reales fontaneros de agua de este Canal a favor del Sr. D. Santos Arenzana, a pesar de los anuncios publicados en la GACETA y Diario oficial de Avisos correspondientes a los días 7 y 25 de Mayo último, se declara aquella caducada y se expone de nueva en equivalencia al núm. 232 del libro provisional.
Madrid 13 de Junio de 1870.—El Ingeniero, J. Morer.
X-4192

Table with meteorological data for Santos del Día and Observatorio de Madrid, including temperature, humidity, and wind direction for various dates in 1870 and 1864.

Table with meteorological data for 1865 to 1869, including barometric pressure, temperature, and humidity measurements.

Table titled 'DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico de la nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 14 de Junio de 1870.' It lists weather conditions for various cities like Bilbao, Oviedo, and Madrid.

Table titled 'BOLSA DE MADRID.' It contains financial data including exchange rates for various locations like London and Paris, and stock market information.

Table titled 'DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.' It lists prices for various goods and services, including sugar, oil, and other commodities.